

BORRADOR

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE RIAZA, CON FECHA 29 DE JULIO DE 2009

En el municipio de Riaza a las veinte horas treinta y cuatro minutos del día veintinueve de julio de 2009, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió en el Salón de Actos de la Casa Consistorial el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández, asistido por mi el infrascrito Secretario, concurriendo los señores Concejales que a continuación se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Benjamín Cerezo Hernández

CONCEJALES:

D. José Serrano Díaz

D. José Antonio Espejo Sanz

D. José Antonio Montejo Urioste

D^a Noelia Arribas Ruiz

D. Santiago Moreno López

D^a Andrea Rico Berzal

D. José María Gonzalo Gil

D. Pedro Cancho Montejo

SEÑORES AUSENTES

D. José Agustín Cerezo Estremera

D^a Carmen Rosa Sánchez Gil

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Francisco Javier Coque Diez

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, y de su orden por mí el Secretario, se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

- 1. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENOS CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE 2009.**
- 2. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA Y DEL PACTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA.**
- 3. DECLARACIÓN DE SOBRANTE DE VÍA PUBLICA DE TERRENO SITO EN LA CALLE RASERILLO ALTO Nº16.**
- 4. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**
- 5. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA FINCA “EL RASERO BAJO”.**
- 6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 95.**
- 7. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 60, 80, 81 Y 250.**
- 8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 63, 71, 72, 91 Y 93.**
- 9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 71 Y 91 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITAS EN MADRIGUERA.**
- 10. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 244 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN EL NEGREDO.**

11. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, TRES ANUALIDADES, M.U.P. 63 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN BECERRIL.

12. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 80 Y 250, SITO EN RIAZA.

13. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 81 SITO EN RIAZA.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 93 Y 94, SITO EN MARTÍN MUÑOZ DE AYLLÓN.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE USO DE TERRENOS RÚSTICOS PATRIMONIALES PARA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, 244 HECTÁREAS SITAS EN EL MUYO.

16. MOCIONES DE URGENCIA

17. DACIÓN DE DECRETOS

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

1. APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE AL PLENO CELEBRADO EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE 2009.

El sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández pregunta si existen observaciones al acta de la sesión celebrada el día veintisiete de mayo de 2009.

El sr. Concejal don José María Gonzalo Gil, en referencia al quinto párrafo de su intervención en la pagina quince, acerca de la asistencia a la cena municipal de Clemente Sanz Blanco, desea matizar que fueron el sr. Alcalde y el sr. concejal don José Antonio Montejo Urioste, los que le informaron en el Ayuntamiento que no estaba invitado.

La Sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, pregunta porque no consta en el acta el texto de la moción conjunta del grupo socialista y Los Verdes, siendo contestada que la transcripción exacta solo es posible si se facilita el texto de la misma, la sra. Concejal doña

Andrea Rico Berzal entiende que se facilitó en el propio pleno, y en todo caso que se remitió por correo electrónico.

Hechas las observaciones el acta de la sesión plenaria de fecha veintinueve de julio de 2009, queda aprobada por unanimidad.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta cuando se someterá a votación la aprobación del acta de treinta de marzo de 2009, el sr. Alcalde contesta que se ha puesto en contacto con el secretario redactor, el cual ha manifestado que no tiene inconveniente en introducir modificaciones al acta, pero ha pedido que se le den traslado por escrito. Por lo tanto se deben reunir para establecer que modificaciones proceden y redactarlas.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, considera que debe ser el Alcalde quien convoque una reunión para tratar el asunto.

Antes de empezar a tratar los asuntos del orden del día la sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal manifiesta sus dudas sobre la legalidad de la sesión, ya que, tras haber recibido la notificación de la convocatoria del pleno, el día veinticinco de julio, sábado, se persona en las dependencias municipales la sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, a fin de consultar el expediente del pleno.

Teniendo en cuenta que dicho día no se le facilitó el expediente y que la ley establece la obligación de tener el expediente de los plenos a disposición de miembros de la corporación desde el mismo día de la convocatoria. Considera que todos los acuerdos que se adopten en la presente sesión pueden estar viciados de nulidad absoluta.

Desea añadir que el mismo sábado la sra. Concejala doña Carmen Rosa Sánchez Gil, habló telefónicamente con el Sr. Alcalde y este se comprometió a entregarle al menos, tanto el convenio colectivo como el pacto de funcionarios, no haciéndolo.

El Sr. Alcalde reconoce que el expediente no le fue facilitado, el día de la convocatoria, debido a que el titular de la secretaría estaba ausente y se desconocía donde podía estar. Pero quiere dejar claro que los señores concejales han podido, como así ha ocurrido, consultar el expediente tanto el lunes como el martes y toda la mañana del miércoles, y que la señora concejala se personó el sábado al recibir la convocatoria y minutos antes del cierre de las dependencias municipales. Añade que hechas las oportunas consultas considera que el pleno está validamente convocado y que se puede celebrar, no obstante se resolverá motivadamente y por escrito a la cuestión suscitada.

2. APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA Y DEL PACTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE RIAZA.

El Secretario procede a leer la propuesta, promoviendo debate de la misma el sr. Alcalde.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, manifiesta que tanto el pacto como el convenio finalizaban en diciembre de 2007, por lo que se presentan con un retraso de año y medio, lo que representa un notable retraso, achacándolo a falta de solvencia del equipo de gobierno.

En primer lugar quiere dejar claro que esta a favor de la regulación colectiva de los trabajadores y de la mejora de sus condiciones laborales, pero siempre presidido por criterios de razonabilidad y viabilidad.

Respecto de la jornada, se establecen 37,5 horas semanales, ahora bien, el horario de oficina es de 8,30 horas a 15,00 horas, de lunes a viernes y los sábados se trabaja de forma alterna, de forma que no se trabaja las horas semanales estipuladas en el convenio.

El sr. Alcalde contesta que el convenio fija las horas semanales, siendo de su competencia la distribución de las mismas, en ese sentido quiere recordar en lo referente a la oficina municipal, que prácticamente todos los días se sale a las 15,30 horas, además se trabaja los días que hay pleno y algunas tardes a petición de la Alcaldía, sin devengar hora extra alguna. En definitiva y como bien sabe el ritmo de trabajo de la oficina es alto, desde luego muy superior al de otras Administraciones.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta por la reducción de dos horas diarias de la jornada en Semana Santa y Navidades. Contestando el sr. Alcalde que no existe diferencia con el anterior convenio y pacto, la sra. Concejala niega este extremo, significando que el anterior, regulaba una reducción sin establecer tiempo, que era objeto de posterior negociación.

El sr. Alcalde, en todo caso, considera mas acertado dejar negociados estos aspectos, y no a la discrecionalidad del Alcalde de turno, es decir, la utilidad de estos instrumentos de negociación es tener todos los asuntos pactados para evitar el constante conflicto.

El Sr. concejal don Santiago Moreno López, añade que tanto el convenio como el pacto están consensuados entre trabajadores y Ayuntamiento, y que su objetivo es propiciar paz social durante su vigencia de modo que cualquier situación que se plantee se resuelva con lo pactado y escrito y no con una constante negociación. Por lo tanto no entiende como la sra. Concejal no ve mas que problemas en el convenio y pacto, preguntando si no esta de acuerdo en mejorar las condiciones de los trabajadores.

La Sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, defiende su derecho a preguntar sobre el texto, ya que es la primera vez que lo puede leer. Le gustaría dejar claro que no se ha contado con su grupo para la negociación, y considera que para tratar estos asuntos de gran calado se necesita el mayor consenso posible, el cual lógicamente no se obtiene apartando a su grupo de la negociación. Recuerda además que no pudo contar con el sábado y el domingo para estudiar el texto, ya que no se le facilito dicho día.

La Sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, pregunta porque aparece regulada en el convenio las comisiones de servicios, cuando este es un derecho típico de los funcionarios y no de los laborales.

El Sr. Alcalde solicita al secretario que informe sobre el asunto, este menciona que es bastante habitual que se tienda a equiparar el régimen jurídico de los funcionarios a los laborales, en todo caso nada impide establecer un sistema de comisión de servicios a los laborales, en el convenio se regula la comisión de servicios como un aspecto mas de ius variandi a fin de poder de ser necesario cubrir plazas vacantes con trabajadores de la plantilla, en tanto se cubren legalmente.

La Sra. Concejal doña Andrea Rico Berzal, pregunta si esta fijado el calendario laboral, siendo contestada que se fijará tras aprobar el convenio. Desea saber porque en el capitulo tercero retribuciones, desaparece el párrafo que prohibía retribuciones en especie, el Alcalde contesta que se quita para adecuarlo a la realidad, la sra. Concejal cree que se varia para amparar situaciones ilegales, el Alcalde responde que esta pensado para situaciones como el montaje de la plaza, la sra. Concejal añade que para esas situaciones esta el complemento de productividad y no las retribuciones en especie.

El Sr. Alcalde considera que lo que de verdad preocupa a la sra. Concejal es el puesto de trabajo del conserje, en el cual esta incluida el uso de una vivienda como retribución en especie, en este sentido recuerda que existe sentencia judicial que ampara ese derecho.

La Sra. Concejala doña Noelia Arribas Ruiz, añade que lo realmente irregular era la situación anterior y que la sentencia no niega el uso de la vivienda.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, mantiene que de la lectura detenida de la sentencia no se infiere de modo alguno que exista un derecho al uso de la vivienda o de retribución en especie.

La Sra. Concejala doña Noelia Arribas Ruiz, manifiesta que en todo caso nos encontramos con una posesión tolerada, añadiendo el Alcalde que la plaza ya en el año 1988 iba acompañada de vivienda.

El Sr. concejal don Santiago Moreno López reitera que no comprende como el grupo socialista no deja de poner objeciones a unos acuerdos que benefician a los trabajadores.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, niega rotundamente que en modo alguno su grupo no desee el mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores, y recuerda que fue su grupo en el gobierno el que realmente intento ordenar el asunto de personal mediante la oferta de empleo público de 2006, y que fue el grupo popular el que decidió ir en contra de los trabajadores al anular dicha oferta.

El Sr. concejal don José María Gonzalo Gil, interviene para afirmar que en todo caso las mejoras deben ser globales para todos los trabajadores y no para casos específicos.

El Sr. Alcalde sospecha que todo el asunto gira en torno a una persona y no a cuestiones genéricas sobre la plaza.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, vuelve a negar dicha afirmación y se remite al expediente donde se optaba por el concurso en vez de la oposición para proveer la plaza de conserje, además no ha sido ella la que ha sacado a colación la plaza de conserje, su pregunta inicial era sobre la exclusión de la prohibición de cobrar retribuciones en especie.

El Sr. Alcalde pone fin al asunto reiterando que es lo negociado y que cuenta con el beneplácito de todos los implicados.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, en referencia a las horas extraordinarias quiere saber que se entiende por salario bruto, además se ha quitado la posibilidad de compensar dichas horas con tiempo de trabajo, por último pregunta por las salidas de incendios en falso, si se tiene derecho a cobrar las mismas.

El Sr. Alcalde, cree que las horas extras se calculan según sueldo y trienios, en cuanto a que fuesen dinero y no compensadas con tiempo de trabajo, responde a una reivindicación de los trabajadores que ha sido aceptada, respecto a salidas en falso estas no se retribuyen ya que lo que se retribuye es la guardia.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, en alusión a las vacaciones observa que se reduce un mes el periodo dentro del cual el ayuntamiento tiene obligación de conceder un periodo de vacaciones de al menos quince días consecutivos, antes era del uno de junio al treinta de septiembre y ahora es desde el uno de julio. En este sentido opina que se resta capacidad organizativa y que se perjudica a los trabajadores. Comenta también que parece que las vacaciones pueden superar el año natural y se permite acumular las vacaciones a permisos de paternidad.

El Sr. Alcalde, contesta que efectivamente es lo negociado.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pone de relieve que en el artículo 32 se sustituye días naturales por hábiles, salvo en el cambio de residencia, el Alcalde supone que será imperativo legal, la Sra. Concejala no lo ve así ya que el estatuto de los trabajadores no lo establece.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, comenta algunos artículos, en el 35, se varía la edad de seis años a doce, en el 36 se establece un régimen de aumento de días de asuntos propios al cumplir trienios, en el 38 se otorgan tres días como no laborables sin tener en cuenta las posibles necesidades del servicio. En la disposición adicional cuarta se recoge como vehículo municipal los de la mancomunidad de Hontanares, lo que puede generar conflicto con los otros municipios de la mancomunidad.

El Sr. Alcalde, desea añadir que la disposición adicional cuarta, solo responde al hecho de que muchas veces es un empleado municipal el que usa el vehículo de la mancomunidad y por tanto en ese momento se entiende que dicho vehículo es municipal.

Por último respecto del convenio en la disposición transitoria no entiendo a que se refiere la expresión aumento de cargas laborales, por otro lado se supone que si el ipc no sube no se produce aumento de salarios.

El Sr. Alcalde, responde que aumento de cargas laborales, hace referencia a que no hubo subida en el año 2008.

En cuanto al pacto de funcionarios la Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta porque el puesto de oficial de primera-encargado del servicio de agua, aumenta un nivel de 16 a 17, y el puesto de secretario-interventor, aumenta de 26 a 28.

El Sr. Alcalde, responde que respecto al oficial de primera, se justifica en el aumento del volumen de trabajo, en cuanto al secretario, este solicitará la consolidación del grado 28 ya que su anterior puesto de trabajo tenía dicho grado, por lo que es oportuno recogerlo en el pacto, ahora bien dicho funcionario a consentido en

reducir su retribución del complemento específico en al misma cuantía que aumente el complemento de destino.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, considera que el secretario cobra mas tanto en complemento de destino como específico, y en todo caso su duda es si este aumento de sueldo pretende encubrir un aumento en la retribución de la Alcaldía, alegando que la Alcaldía debe cobrar siempre mas que el funcionario mejor retribuido.

El sr. Alcalde, responde que la secretaría ha sufrido los incrementos salariales que marca la ley y el pacto al igual que los demás funcionarios, y que sus retribuciones no han variado desde que fue nombrado alcalde, añade que como bien saben los srs. Concejales cualquier variación en sus retribuciones debe ser objeto de acuerdo plenario.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, pregunta cuanto cobra el secretario, contestándole que algo menos que 2.500 euros netos mensuales, añadiendo que dicho sueldo es superior al del Alcalde, ya que ha sufrido incrementos y el del Alcalde no.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, observa subidas del treinta por ciento en los complementos específicos, el sr. Alcalde contesta que los funcionarios solo y exclusivamente han tenido las subidas que marca cada año la ley de presupuestos generales del estado, y el pacto vigente.

Para finalizar la sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, manifiesta que en los expedientes falta el informe de la intervención, que se ha excluido de la negociación a su grupo y que el expediente debe volver a la mesa de negociación para ultimarlos entre todos, además se desconoce lo que supondrá para la hacienda municipal los acuerdos adoptados.

El sr. Alcalde, manifiesta que el convenio y pacto supone unos doce mil euros, añade que ha sido fruto de mucho trabajo e intensas negociaciones, que actualmente todos los implicados, trabajadores, sindicatos y ayuntamiento han acordado dicho texto, y así

Visto que el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Riaza establece en su artículo tres que el Convenio "Extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2007, entendiéndose prorrogado en su totalidad si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento, en cuyo caso, continuará vigente hasta la aprobación del que le sustituya."

Realizadas las negociaciones oportunas con los representantes legales de los trabajadores, y mostrando estos su conformidad con el texto redactado

Visto el informe jurídico

Someto a votación en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local el siguiente acuerdo, que es adoptado con los votos favorables del sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández y los sres. Concejales don José Serrano Díaz, don José Antonio Espejo Sanz, don José Antonio Montejo Urioste, y doña Noelia Arribas Ruiz, los votos en contra de los sres. Concejales doña Andrea Rico Berzaly don José María Gonzalo Gil y la abstención del sr. Concejal don Pedro Cancho Montejo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Riaza para los ejercicios 2009 – 2011, en los términos que obran en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el Convenio Colectivo aprobado a consideración de la representación del personal laboral, a efectos de su firma y aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del mismo en nombre y representación del Ayuntamiento de Riaza.

CUARTO.- Una vez firmado remitir las copias oportunas a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia, de la Junta de Castilla y León, a efectos de que ordene su inscripción en el Registro de Convenios y Pactos, su depósito en el órgano competente y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Visto que el Pacto para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Riaza establece en su artículo tres que el Convenio “Extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2007, entendiéndose prorrogado en su totalidad si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento, en cuyo caso, continuará vigente hasta la aprobación del que le sustituya.”

Realizadas las negociaciones oportunas con los representantes legales de los trabajadores, y mostrando estos su conformidad con el texto redactado

Visto el informe jurídico

Someto a votación en uso de las atribuciones contenidas en el artículo 22.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local el siguiente acuerdo, que es adoptado con los votos favorables del sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández y los sres. Concejales don José Serrano Díaz, don José Antonio Espejo Sanz, don José Antonio Montejo Urioste, y doña Noelia Arribas Ruiz, los votos en contra de los sres. Concejales doña Andrea Rico Berzaly don José María Gonzalo Gil y la abstención del sr. Concejel don Pedro Cancho Montejo:

PRIMERO.- Aprobar el Pacto para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos del Ayuntamiento de Riaza para los ejercicios 2009 – 2011, en los términos que obran en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Someter el Pacto aprobado a consideración de la representación del personal laboral, a efectos de su firma y aprobación definitiva.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde, para la firma del mismo en nombre y representación del Ayuntamiento de Riaza.

CUARTO.- Una vez firmado remitir las copias oportunas a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia, de la Junta de Castilla y León, a efectos de que ordene su inscripción en el Registro de Convenios y Pactos, su depósito en el órgano competente y disponga su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

3. DECLARACIÓN DE SOBRENTE DE VÍA PÚBLICA DE TERRENO SITO EN LA CALLE RASERILLO ALTO Nº16.

El sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueve debate.

La Sra. Concejel doña Andrea Rico Berzal, tan solo quiere mencionar que tras estudiar el expediente observa que por fin se han recogido sus sugerencias en la tramitación del mismo.

Vista la instancia presentada por D. Francisco Javier Romero Jiménez para la adquisición de sobrante de vía pública en la calle Raserillo Alto nº 16 frente al solar con referencia catastral 0297806VL6609N0001UP.

Visto el expediente administrativo tramitado al efecto donde constan los informes técnicos pertinentes, y el informe de secretaría.

Apreciada la oportunidad y legalidad del expediente.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l y 47.2.n de la Ley 7/85 de dos de abril de Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde somete a votación el siguiente acuerdo, siendo aprobado por unanimidad:

Primero; Declarar como sobrante de vía pública la porción de terreno de 11,62 metros cuadrados sitos en la Calle Raserillo Alto nº 16 frente al solar con referencia catastral 0297806VL6609N0001UP.

Segundo; Aprobar provisionalmente la alteración de la calificación jurídica [desafectación] de porción de terreno de 11,62 metros cuadrados sitos en la Calle Raserillo Alto nº 16 frente al solar con referencia catastral 0297806VL6609N0001UP cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

Tercero; Anunciar el acuerdo de aprobación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, para que durante este período se realicen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cuarto; Considerar este acuerdo como definitivo, si no se presentaran alegaciones en plazo.

Quinto; Cuando el presente acuerdo sea definitivo, reflejar en la rectificación anual del Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble y solicitar al Registro de la Propiedad que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales necesarias.

Sexto; Realizar el acto de recepción formal del bien inmueble que ha sido desafectado, de conformidad con el artículo 8.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Séptimo; Incoar expediente de enajenación de la referenciada parcela

Octavo; Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos

4. ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto el escrito remitido por el Tribunal Superior de justicia de Castilla y León de fecha 14 de abril, informando que el 11 de noviembre expira el mandato del Juez de Paz sustituto, solicitando al Ayuntamiento proceda a elegir persona idónea para dicho cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y arts. 4 y siguientes del Reglamento 3/1995, 7 de junio, de los Jueces de Paz,

Y sometido a votación por la Alcaldía el pleno por unanimidad acuerda:

Primero; Publicar, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, Edicto mediante el que se comuniquen la vacante producida en el cargo de Juez de Paz sustituto de este Municipio y se convoque a los interesados para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las correspondientes instancias en el plazo de quince días desde dicha publicación acompañadas de:

- a) Certificado de Nacimiento.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad e incapacidad, previstas en los arts. 303 y 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Títulos académicos o cualquier otro documento acreditativo de los méritos que posea, en relación con dicho cargo.

5. APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA FINCA “EL RASERO BAJO”.

El sr. Alcalde da cuenta del asunto y promueve debate.

La Sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, quiere manifestar que para estos asuntos se debe convocar la mesa sobre urbanismo, y no presentarlo directamente al pleno.

Visto, que tras solicitar los informes preceptivos oportunos, por Decreto de Alcaldía de 6 de septiembre de 2009, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle “El Raserillo Bajo”, promovido por Mariano Sánchez Ramos, según documento técnico visado 13 de junio de 2007, redactado el Arquitecto Carlos Nogueira de Diego.

Visto, que tras aprobación inicial, en cumplimiento del art. 52 L.U.C.Y.L se sometió a información pública, por periodo de un mes, mediante inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, El Adelantado de Segovia de 18 de septiembre de 2007, Boletín

Oficial de la provincia de 1 de octubre de 2009 y Boletín Oficial de Castilla y León de 9 de octubre de 2007, no presentándose alegación alguna.

Considerando que se ha presentado estudio de detalle “El Raserillo Bajo”, modificado promovido por Mariano Sánchez Ramos, según documento técnico visado 22 de abril de 2009, redactado el Arquitecto Carlos Nogueira de Diego, a fin de subsanar las deficiencias señaladas en informe técnico municipal de fecha 9 de agosto de 2007 y por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2007

CONSIDERANDO, Con fecha 15 de mayo de 2009 el Arquitecto Asesor municipal emite el siguiente informe:

- 1. Con fecha de 6 de mayo de 2.009 se registro en el Ayuntamiento de Riaza la documentación de este expediente que subsana los puntos requeridos en informes anteriores.*
- 2. Estimado por el presente técnico que la documentación aportada se cumplen los aspectos necesarios para proceder a la Aprobación Definitiva, por lo que se informa FAVORABLE.*

VISTO, el informe jurídico de Secretaría de 24 de julio de 2009,

Al amparo del artículo 55.1 de la Ley 5/999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 165 y siguientes del Decreto 22/2004, de 29 de enero, la Alcaldía somete a decisión plenaria que adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para una parcela de Suelo Urbano no consolidado situada en Calle Raserillo Bajo (Referencia Catastral : 0598537VL6609N0001DP) de Riaza, documento técnico con fecha de visado el 22 de abril de 2009, redactado por el Arquitecto Carlos Nogueira de Diego, y promovido por Mariano Sánchez Ramos.

SEGUNDO.- El estudio de detalle se ha visto modificado no sustancialmente para corregir las deficiencias mencionadas en el informe técnico municipal de fecha 9 de agosto de 2007 y por la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 28 de noviembre de 2007, obrando en el expediente dichos informes, que relacionan y motivan dichos cambios, lo que se menciona en atención al artículo 158.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero

TERCERO.-El presente acuerdo se notificará al Promotor, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad.

También se cursará notificación del presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático.

CUARTO.- El presente acuerdo de aprobación definitiva se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Segovia.

Como anexo al acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia se publicará:

- a) La memoria (vinculante) del instrumento aprobado.
- b) Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.

QUINTO.- El instrumento, será ejecutivo y entrará plenamente en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en los términos indicados en el apartado anterior.

SEXTO.- Liquidar, de acuerdo con el artículo 6.4ª b) de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio público de báscula o por la realización de determinadas actividades administrativas en régimen de derecho público, la cantidad de 300,00€ (trescientos euros), en concepto de tramitación de expediente de aprobación de Estudio de Detalle a instancia de parte.

SEPTIMO.- Acordar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.3 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, repercutir al promotor los gastos de información pública del instrumento aprobado

Siendo las 22 horas 38 minutos se ausenta la sra. Concejala doña Noelia Arribas Ruiz

6. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 95.

VISTO, que con fecha 22 de enero de 2009, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León,

redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 95.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de Mariano Sanz Mayor el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 95 por un importe de 126 Euros.

Visto que Mariano Sanz Mayor ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a de Mariano Sanz Mayor el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 95, por un importe de 126 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Mariano Sanz Mayor dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

7. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 60, 80, 81 Y 250.

VISTO, que con fecha 22 de enero de 2009, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 60, 80, 81 y 250.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de Pedro Martín Arranz del aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 60, 80, 81 y 250, por un importe de 592 euros

Visto que Pedro Martín Arranz ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a de Pedro Martín Arranz el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 60, 80, 81 y 250, por un importe de 592 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Pedro Martín Arranz dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS, CINCO AÑOS, M.U.P. 63, 71, 72, 91 Y 93.

VISTO, que con fecha 22 de enero de 2009, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 63, 71, 72, 91 y 93.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de Ambar SCL del aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 63, 71, 72, 91 y 93, por un importe de 866,50 euros

Visto que Ambar SCL ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a de Ambar SCL el aprovechamiento de colmenas del M.U.P. 63, 71, 72, 91 y 93, por un importe de 866,50 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Ambar SCL dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 71 Y 91 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITAS EN MADRIGUERA.

VISTO, que con fecha 3 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 71 y 91.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de la Sociedad Hontanares del aprovechamiento cinegético del M.U.P. 71y 91, por un importe de 2.906,44 euros

Visto que Sociedad Hontanares ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 71y 91, por un importe de 2.906,44 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Sociedad Hontanares dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

10. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 244 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN EL NEGREDO.

VISTO, que con fecha 16 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 244.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de la Sociedad Hontanares del aprovechamiento cinegético del M.U.P. 244, por un importe de 2.454,05 euros

Visto que Sociedad Hontanares ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 244, por un importe de 2.454,05 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Sociedad Hontanares dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

11.ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, TRES ANUALIDADES, M.U.P. 63 Y FINCAS PATRIMONIALES AYUNTAMIENTO SITO EN BECERRIL.

VISTO, que con fecha 3 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 63.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de la Sociedad Hontanares del aprovechamiento cinegético del M.U.P. 63, por un importe de 1.667,25 euros

Visto que Sociedad Hontanares ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 63, por un importe de 1.667,25 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Sociedad Hontanares dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

12.ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 80 Y 250, SITO EN RIAZA.

VISTO, que con fecha 4 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 80 y 250.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor del Club Deportivo de Cazadores "Virgen del Manto" el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 80 y 250, por un importe de 14.369,30 euros

Visto que el Club Deportivo de Cazadores "Virgen del Manto" ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente al Club Deportivo de Cazadores "Virgen del Manto" el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 80 y 250, por un importe de 14.369,30 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar al Club Deportivo de Cazadores "Virgen del Manto" dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

13.ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 81 SITO EN RIAZA.

VISTO, que con fecha 4 de diciembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 81.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de la Sociedad Hontanares del aprovechamiento cinegético del M.U.P. 81, por un importe de 12.787,79 euros

Visto que Sociedad Hontanares ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la Sociedad Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 81, por un importe de 12.787,79 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Sociedad Hontanares dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

14. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, M.U.P. 93 Y 94, SITIO EN MARTÍN MUÑOZ DE AYLLÓN.

VISTO, que con fecha 25 de noviembre de 2008, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, redactó el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que regirán el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 93 y 94.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor de la Sociedad Hontanares del aprovechamiento cinegético del M.U.P. 93 y 94, por un importe de 12.855,89 euros

Visto que Sociedad Hontanares ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a la Sociedad de Cazadores Hontanares el aprovechamiento cinegético del M.U.P. 93 y 94, por un importe de 12.855,89 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar a Sociedad Hontanares dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

15. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LA CESIÓN DE USO DE TERRENOS RÚSTICOS PATRIMONIALES PARA APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO, CINCO ANUALIDADES, 244 HECTÁREAS SITAS EN EL MUYO.

VISTO, que con fecha 3 de mayo de 2007 a instancia del Ayuntamiento, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León acordó la segregación del coto de caza matrícula SG- 10.553, de 244 hectáreas y , que dicha superficie para su aprovechamiento cinegético debe agruparse a un Coto de Caza ya que no tiene la superficie de 500 hectáreas exigido por la Ley de Caza de Castilla y León.

Visto que en sesión plenaria de fecha dos de marzo de 2009 se procede a Aprobar el expediente de licitación y el Pliego de Cláusulas administrativas particulares

Vista la adjudicación provisional de fecha 18 de mayo de 2009 a favor del Club Cinegético San Blas el aprovechamiento cinegético de las 244 hectáreas del Muyo, por un importe de 2.010 euros,

Visto que Sociedad Hontanares ha presentado en tiempo y forma documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, y transcurridos quince días tras la adjudicación provisional.

Y sometido a votación por la Alcaldía se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente al Club Cinegético San Blas el aprovechamiento cinegético de las 244 hectáreas del Muyo, por un importe de 2.010 euros, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas y al Pliego de Cláusulas administrativas particulares

SEGUNDO. Notificar al Club Cinegético San Blas dicha adjudicación, y requerirle para la formalización del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la notificación.

TERCERO. Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el perfil del contratante.

16. MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan.

17. DACION DE DECRETOS

El sr. Alcalde don Benjamín Cerezo Hernández, da cuenta de los decretos desde el número 264 a 515.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, quiere plantear una queja en relación con las invitaciones que cursan colectivos y no se hacen extensivas a los demás concejales.

Por ejemplo la asociación de mayores curso invitación y no se dio traslado a los portavoces, o como para la celebración del cuarenta aniversario de la Estación de la Pinilla, se realiza una llamada a las doce horas del sábado, en definitiva no son formas de tratar a los concejales de su grupo.

El sr. Alcalde cré recordarle que la invitación que recibió de la Asociación de mayores era a título personal, siendo por eso que no dio traslado de la misma.

El sr. concejal don José Antonio Montejo Urioste, comenta que para la celebración del cuarenta aniversario de la Estación de la

Pinilla, las invitaciones fueron cursadas por el Gerente y que no si invito al Ayuntamiento como tal.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, quiere añadir otra queja en relación al cuarenta aniversario de la Estación de la Pinilla, y es porque dicho evento lo hacen coincidir con el certamen de pintura.

El sr. concejal don José Antonio Montejo Urioste, manifiesta que la fijación de la fecha para la celebración del cuarenta aniversario de la Estación de la Pinilla se hizo en el consejo de administración, añade que recuerda perfectamente la dificultad para encontrar fecha adecuada, en todo caso no considera que fuese negativo para ambos eventos en que coincidieran ya que puede suponer una mayor afluencia de público.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, discrepa totalmente, porque como es lógico si se está en la Pinilla no se puede estar en el certamen de pintura, en definitiva opina que fue un error de importancia, además fue el consejero delegado quien no informó a su debido tiempo de la fecha a los delegados.

El sr. concejal don José Antonio Montejo Urioste, se reafirma y cree que ambos eventos son compatibles, añadiendo el sr. Alcalde que ese asunto fue delegado y por tanto ha dicha delegación se han de atender.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, considera a alguien debe supervisar dicha delegación.

El Sr. Alcalde manifiesta que él personalmente no conoció el programa hasta el día antes del evento.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, no considera plausible que si se fija el día no se conozcan los demás extremos del asunto.

El sr. concejal don José Antonio Montejo Urioste, considera que estos asuntos deberán ser ventilados en el consejo de administración y no en el pleno municipal.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, reitera su opinión acerca de la oportunidad de fijar un día para la celebración de la Pinilla, y otro para el certamen de Pintura de forma que ambos eventos no se eclipsen entre si.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, solicita que se preste más atención a la web municipal, pues en ella todavía figura anuncio de la visita del presidente de la Junta de Comunidades de Castilla y León.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, vuelve al asunto de la invitación de la asociación de mayores para afirmar que le han

manifestado que la invitación se curso al Ayuntamiento y que era extensiva a todos los sr. Concejales.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, considera que esto es algo muy habitual y que tiene que ver con un cierto menosprecio a los concejales de su grupo, en todo caso considera que se debe redactar a la mayor brevedad posible un reglamento sobre protocolo, a fin de solventar estas situaciones.

A continuación procede a realizar las siguiente preguntas al equipo de gobierno.

Solicita información sobre el plan de convergencia.

El sr. Alcalde informa que la cuantía es de 240.000 euros aproximadamente, su reparto es de 60% para contratar personal, el 30% para adquisiciones y el 10% para gasto corriente.

Se prevé contratar a dos monitores un auxiliar administrativo, dos oficiales y siete peones, y algunas de las actuaciones que desarrollaran se relacionan con arreglos en el colegio y desbroces. Así como adquirir una retroexcavadora, compresores y maquinaria pequeña.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta por los expedientes en relación a los decreto de Alcaldía número 130, 294, y 480, sobre usos de propiedades municipales.

A petición de la alcaldía el secretario informa sobre el régimen de usos de los bienes de dominio público.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta por la obra de conducción que va a ejecutar la Confederación hidrográfica del Duero entre la presa y los depósitos, respecto de la conducción de tuberías sobre suelo municipal en el pastizal para abastecer de agua al edificio de la Comunidad de Tierra y villa, considera que la figura legal que se debería constituir es una servidumbre de acueducto.

El Sr. Alcalde manifiesta respecto de la autorización para ubicar la tuberías en el pastizal que se estudiara el asunto, en cuanto a la conducción desde la presa informa que están llegando las valoraciones del suelo, pero que hay tres propietarios que no se han podido notificar.

Respecto del punto limpio, manifiesta la sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, que esta congestionado y que se debe redactar un plan de gestión del mismo.

El Sr. Alcalde contesta que de momento se vallará y lo controlara una persona, en cuanto al horario de apertura esta en estudio.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, alude a que si el empleado se ausenta y no se cierran las puertas el punto se sobre satura, además existen escombros, pregunta si hay plan económico.

El Sr. Alcalde, informa que de momento se esta dando un servicio al pueblo, pero que se esta en conversaciones con empresas para que recojan el vidrio el pape y la madera. Respecto de los escombros es un coste que deben asumir las constructoras mediante el cobro de una tasa.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta si se ha hecho alguna gestión con referencia al teleclub.

El sr. Alcalde manifiesta que se toma en cuenta la opinión de la asociación de vecinos, que al parecer desean continué la misma persona gestionándolo, pero se tendrá que regularizar la situación mediante contrato que establezca horarios precios y obligaciones como la limpieza de la plaza.

Pregunta también sobre el expediente de Aldeanueva del Monte y la reclasificación del sector UR5, y sobre las viviendas sociales.

El sr. Alcalde, contesta que esta en estudio el asunto del sector UR5, en cuanto a las viviendas sociales, la empresa tiene la documentación necesaria que nos exigía al realizar el cambio a concertadas.

Por ultimo pregunta sobre la tasa de ocupación de dominio publico con terrazas y jardineras, siendo contestada que las liquidaciones se giraran en breve.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, manifiesta que algunas jardineras están instaladas con cemento, el sr. Alcalde comenta que si procede se ordenara su retirada.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, pregunta por los decretos número 411, 455 y 492 . El primero de ellos es sobre la orden de pago de 1614,41 euros, donde figura un reintegro. El segundo sobre porque no figura la partida donde se imputa el gasto de los honorarios del arquitecto, el tercero sobre subvenciones como los 1500 euros a la Asociación de padres del colegio.

El sr. Alcalde contestara sobre estos decretos en cuanto a las subvenciones, se siguen los mismo criterios que antes.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, manifiesta que antes se redactaban bases para las subvenciones y era publico, mientras que ahora se dan subvenciones discrecionalmente.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, pregunta porque el secretario no emite reparos a los gastos como hacia la anterior secretaria, como por ejemplo el pago del alquiler de la nave.

El secretario contesta que si dicho pago ya fue reparado y al ser de tracto sucesivo no ve que se tenga que seguir reparando.

El sr. concejal don José María Gonzalo Gil, en referencia al decreto numero 510, pregunta por el pago de 929,03 euros y por el de 162,40 euros.

El Sr. Alcalde contesta que el primer pago es al Abogado que tramito la autorización judicial para la entrada en domicilio en el expediente de la actividad de hípica. El segundo es de mantenimiento de la centralita de teléfono.

El sr. Concejal don Pedro Cancho Montejo, realiza las siguientes preguntas:

A fecha de hoy hay varias obras del Fondo Estatal de Inversión Local sin comenzar, ¿a que se debe?, ¿cuándo comenzarán?

El sr. Alcalde contesta que se esta esperando a que finalicen las fiestas patronales.

¿Cuál es el coste económico de las obras del nuevo recorrido de los encierros?

El sr. Alcalde contesta, contesta que muy bajo.

Han aparecido noticias contradictorias sobre el proyecto de obras de abastecimiento y saneamiento en Aldeanueva del Monte, ¿en qué fase se encuentra ahora?, ¿se realizará en el plazo inicialmente previsto?

El sr. Alcalde contesta que el plazo para ejecutar la obra establecido en la subvención es el 31 de octubre de 2010.

¿Se va a impartir en Riaza cursos de formación para desempleados?

El sr. Alcalde contesta que ya se han impartido algunos dirigidos a mujeres y al sector de la construcción.

Como cada verano en la zona alta de Riaza hay problemas con el suministro de agua hay veces que llega con poca presión y otras que no llega, ¿a que es debido?, ¿se podría haber aprovechado el plan e para resolverlo?

El sr. Alcalde contesta, que el problema es que cuando aumenta el consumo de agua no hay suficiente presión.

El caudal del río es muy inferior al mínimo exigido o caudal ecológico ¿por qué no se da más salida de agua en la presa?

El sr. Alcalde contesta, que cuando el nivel baja se abre la compuerta a fin de que aumente, siendo controlado el nivel por el comisario de la Confederación Hidrográfica del Duero.

¿En que fase se encuentra la adjudicación de las orquestas y charangas para las fiestas?

El sr. Alcalde contesta que desconoce el motivo pero este año el numero de licitadores es muy reducido, en todo caso los contratos estarán firmados para las fiestas.

El grupo Revólver tiene anunciado en su Web un concierto en Riaza para el día 15 de agosto ¿cómo va su organización?

El sr. Alcalde contesta, que aun quedan algunos aspectos por ultimar pero confía en que el Ayuntamiento realizara anuncio oficial en breve.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta por el coste de citado concierto, siendo contestada que es gratuito para el Ayuntamiento.

La sra. Concejala doña Andrea Rico Berzal, pregunta por el aumento de la contaminación en el arroyo de la Tejera a la altura del camping y piscina.

El sr. Alcalde reconoce el problema y la causa es del bombeo, ya que cuando este falla se producen fugas de aguas fecales, no obstante siempre que falla se ordena su inmediato arreglo, aunque se están investigando las causas de dichos fallos que pueden estar relacionado con la luz.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 23:04 horas del mismo día y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,